



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio-Meta, quince de marzo de dos mil veintitrés

**Exoneración de Alimentos
No. 50001-31-10-001-2009-00849-00**

Demandante: Mariano Morales Castro

Demandado: Omar Mariano Morales Torres y otros

Con el fin de resolver lo concerniente a la entrega de títulos judiciales, y una vez verificada la actuación procesal, debe señalarse que:

El Código Civil en su artículo 422, refiere que los alimentos se entienden concedidos para toda la vida siempre que las condiciones que sirvieron de base para su fijación no hubieren cambiado. De igual forma, la jurisprudencia limitó el suministro de alimentos hasta los 25 años de edad.

Revisados los registros civiles de nacimiento de los beneficiarios alimentarios, se evidencia que la señora María del Pilar Morales Torres cumplió el límite de los 25 años de edad el 10 de julio de 2022. De igual forma, el señor Omar Mariano Morales Torres alcanzó el límite de edad el 31 de marzo de 2018.

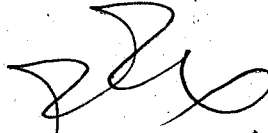
Por lo anterior, teniendo en cuenta que por auto del 12 de mayo de 2023 se exoneró al actor de la obligación alimentaria sobre los dos beneficiarios, se dispondrá la entrega de títulos judiciales de la siguiente manera:

Por conducto de secretaría, fraccióñese y entréguese los títulos judiciales que se encuentren consignados hasta el 10 de julio de 2022 a favor de la señora María del Pilar Morales Torres.

La fracción correspondiente a títulos pendientes de pago del señor Omar Mariano Morales Torres deberá entregarse al obligado.

Por último, y teniendo en cuenta que dentro de este proceso existe un tercer beneficiario, que es el señor Sebastián Morales Torres, sígase pagando en su normalidad la fracción que le corresponde.

Notifíquese,



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez

(E.A.2009-849)



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 022 18-03-2024.

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

